COMANDO DE LA ARMADA
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 10/2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024 ID: 439.781"

El presente documento se formula a los efectos de rectificar el informe de evaluación inicial N° 10/2024 de la **CD N° 10/2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024"**, de fecha 04 de marzo del 2024. En el punto **6. RECOMENDACIÓN,** queda conforme lo siguiente:

6. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la adjudicación del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 10/2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024",** al siguiente empresa:

- **KARMAR S.A.I.C.,** todos los ítems solicitados mediante el presente llamado, como monto máximo, hasta la suma de **Gs. 10.032.000 (Guaraníes diez millones treinta y dos mil)** y monto mínimo la suma de **Gs. 5.016.000 (Guaraníes cinco millones dieciséis mil).-**

<u>TOTAL GENERAL ADJUDICADO</u>: **Contratación Directa N° 10/2024**, para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024"**, con **ID N° 439.781**, a favor de la Empresa **KARMAR S.A.I.C.,** todos los ítems solicitados mediante el presente llamado, como monto máximo, hasta la suma de **Gs. 10.032.000 (Guaraníes diez millones treinta y dos mil)** y monto mínimo la suma de **Gs. 5.016.000 (Guaraníes cinco millones dieciséis mil).-**

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 65 del Decreto 2992/19 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de Adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación.

Obs.: los demás puntos detallados en el Informe de Evaluación inicial permanecen invariables.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firman el presente Informe los Señores Miembros de la Unidad Operativa de Contratación N° 3.

CESAR ACUÑA ALCARAZ
SO 2° F – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
REPUBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

JUAN RAMON DUARTE VERA
CAP F DEM – Jefe de la UOC N°3

ANEXO I:

CD N° 10/2024 PARA LA "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA- AD REFERENDUM 2024"

OFERENTE: KARMAR S.A.I.C.

Lineas	F F		UR	Monto Máximo	Monto Mínimo
1137	10		COMAR	10.032.000	5.016.000
Total				**10.032.000**	**5.016.000**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	KARMAR S.A.I.C.				
			Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	90111501-001	Servicio de Hotelería - Habitaciones dobles.	Unidad	Unidad	1	527.670	527.670
2	90111501-001	Servicio de Hotelería - Habitaciones suites	Unidad	Unidad	1	730.620	730.620
			Precio Total				1.258.290

CESAR ACUÑA ALCARAZ
SO 2° F – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

JUAN RAMON DUARTE VERA
CAP F DEM – Jefe de la UOC N°3

COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3
*****

INFORME DE EVALUACION N° 10 DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 10/2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024" ID: 439.781

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024"**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación N° 3, "Comando de la Armada", para el Ejercicio Fiscal año 2024.

Así mismo, se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para rechazar o aceptar las propuestas. El formato utilizado para elaborar el presente informe, se adecua a lo dispuesto en el Artículo 67 del Decreto 2992/19, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: **BAHIA S.A., EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS, HOTEL RESORTS MANAGEMENT CORPORATION, KARMAR, NOELIA ELIZABETH RIVOIR BEZZATO y VILLA MORRA S.A. HOTELERA Y AGRICOLA GANADERA;** se difundió además a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), con lo que el llamado estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rige la materia.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día, lunes **26 de febrero de 2024**, a las 09:15, en un Acto formal y Público, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA N° 19/2024 DE APERTURA DE OFERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024 "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024"**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fue abierta la oferta del siguiente Oferente:

N°	OFERENTE	Monto total de la Oferta
1	WABEN S.A.	Gs. 10.000.000.-
2	KARMAR S.A.I.C	Gs. 1.258.290.-

Cabe destacar: "de que el acto de apertura de sobres se realiza sin contar con el mínimo establecido de 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, a razón de que las Unidades Responsables afectadas por el presente procedimiento tiene la imperiosa necesidad de contar con los bienes objeto de la presente contratación, *de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 4°. EXCEPCIÓN** para la Apertura de Sobres en caso de presentarse un solo oferente, inc. "b" de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 843/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**, que expresa lo siguiente: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:... b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Seguidamente, se presenta un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el Art. 63° del Decreto P.E. N° 2.992 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que entre otros expresa: para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación.

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE".**

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

La evaluación se inicia verificando el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Oferentes	Documento que acredita la Identidad del Firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Formulario de Ofertas Debidamente Completado
WABEN S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
KARMAR S.A.I.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se verificó que la en la planilla de precios de la empresa WABEN S.A., en la columna de Cantidades, ha colocado cantidad 26 para el ítem N° 1 y cantidad 2 para el ítem N° 2, sin embargo en la planilla de precios que se descarga del SICP tiene cantidad 1 para ambos ítems, debido a que es un proceso por contrato abierto de cantidades y montos, motivo por el cual no puede colocarse alguna otra cantidad diferente al formato descargado del SICP. Motivo por el cual se desestima la oferta presentada por la empresa WABEN S.A., de conformidad a lo dispuesto en el ***Artículo 58 de la Ley N° 2051/03. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como *la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puedo constatar que solamente la oferta presentada por la firma comercial **KARMAR S.A.I.C.**; **"CUMPLE"** con los requisitos exigidos por la convocante.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTAS.

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es POR ELTOTAL y de conformidad a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 63 del Decreto 2992/19, la Unidad Operativa de Contrataciones procede a agruparen orden numérico de menor a mayor. Quedando como sigue:

SISTEMA DE ADJUDICACION: **POR ELTOTAL**

Ubicación	Oferente	Monto de su oferta en Guaraníes
1°	**KARMAR S.A.I.C.**	**Gs. 1.258.290.-**

3.1. Considerando lo Establecido en la Carta de Invitación del presente llamado en cuanto al Margen de Preferencia a los Productos y Servicios de Origen Nacional, se procede a NO aplicar dicho margen al presente llamado, debido a que es la única oferta a ser evaluada en las siguientes etapas.-

Del agrupamiento de la oferta presentada y detallados en el cuadro de arriba se verifica que:

- ✓ La firma ***KARMAR S.A.I.C.***; presenta la única oferta y cumple con lo solicitado en el PBC del presente proceso; la cual se procederá a analizarla a continuación:

4. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PARA LAS FIRMA: KARMAR S.A.I.C.

Para este análisis detallado, se procedió conforme al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, "las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente".

Seguidamente, presentamos un resumen del análisis detallado de los demás documentos solicitados por la convocante en la carta de invitación de carácter formal, en cuanto a la Capacidad Legal, Análisis de los Precios Ofertados, Capacidad técnica, capacidad Financiera y Experiencia, de las firmas comerciales que en la etapa anterior fueron calificadas como las más convenientes.

a) Capacidad legal para personas Jurídicas.

Se procede al análisis de la Capacidad Legal de la empresa ***KARMAR S.A.I.C.***, conforme a lo solicitado en la carta de invitación, dando el siguiente resultado:

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	KARMAR S.A.I.C.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);	**CUMPLE**

o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE**
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	**CUMPLE**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	**CUMPLE**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	**CUMPLE**

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 E INCS M y N DE SU MODIFICACION LEY N° 6716.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, y su modificación en los "incs" m y n de la ley N°6716 en base al siguiente análisis:

CALIFICACION LEGAL	*KARMAR S.A.I.C.*
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, y su modificación Incs. *"m" y "n" de*claración que forma parte del formulario de Ofertas.	**CUMPLE**

Además, se verificó en la Base de Datos del SINARH, si los componentes, como así, representantes o socios de la firma **KARMAR S.A.I.C.,** figuran comprendidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03, y su modificación en los incs. "m" y "n" para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

Nº	NOMBRE	EMPRESA	C.I.	OBSERVACION
1	Julio Osvaldo Domínguez Dibb	KARMAR S.A.I.C.	194.477	No se encuentra datos en el SINARH
2	Karen Wilson de Domínguez	KARMAR S.A.I.C.	142.790	No se encuentra datos en el SINARH
3	Astrid Domínguez de Scavone	KARMAR S.A.I.C.	575.439	No se encuentra datos en el SINARH
4	Julio Osvaldo Domínguez Wilson	KARMAR S.A.I.C.	491.276	Figura en los datos del SINARH, dado de baja por término de Funciones en la Cámara de Senadores, en fecha 30/06/2008
5	Diana Domínguez de Rolón	KARMAR S.A.I.C.	491.274	No se encuentra datos en el SINARH
6	Alejandro Domínguez Wilson	KARMAR S.A.I.C.	657.882	No se encuentra datos en el SINARH
7	Cristian Domínguez Wilson	KARMAR S.A.I.C.	920.302	No se encuentra datos en el SINARH

Por lo demostrado en el cuadro precedente, se concluye que la firma Comercial **KARMAR S.A.I.C.; "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificada legalmente para proveer los bienes solicitados por la Convocante.

b) Análisis de los Precios Ofertados.

Se tuvo en cuenta lo establecido en el inc. "b" del punto 30 del PBC: Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Se procedió a realizar la comparación de los precios ofertados en relación al precio referencial, además se verificaron las muestras presentas con lo solicitado en las EETT del PBC, del resultado generado se expone en el siguiente cuadro:

***OFERENTE:* KARMAR S.A.I.C.**

Ítem	Descripción del Bien	Cant	Precio unitario	Precio Referencial	15(+)	25(-)	%
1	Servicio de Hotelería - Habitaciones dobles.	1	527.670	436.283	501.725	327.212	21
2	Servicio de Hotelería - Habitaciones suites	1	730.620	663.540	763.071	497.655	10

Conforme a lo demostrado en el cuadro elaborado se pudo verificar que los precios cotizados por el oferente **KARMAR S.A.I.C.** se encuentran por encima del 15% del precio referencial en el ítem N° 1, por tal motivo se procedió a solicitar mediante Nota, a la firma KARMAR S.A.I.C., el Desglose de precios o composición de los mismos del ítem expuesto más arriba; el cual no se ajusta al referencial según lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de lo solicitado; la firma KARMAR S.A.I.C., presenta el detalle de la composición de su precio en el ítem N° 1, procediéndose a analizar el mismo; se procedió además a realizar las averiguaciones en el mercado local de los precios en cuestión y se comprobó que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros del mercado, por tal motivo se demuestra que son de posible ejecución y con esto CUMPLE con lo solicitado y es considerado apto para ser analizado en la siguiente etapa.

c) Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado se adopta los siguientes parámetros para medir la capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices: Ejemplo para contribuyente de IRACIS.

- Ratios de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2020-2012-2022).

- Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 años (2020-2012-2022).

- Rentabilidad:(Utilidad Neta/Capital) x 100) no deberá ser negativo el promedio de los 3 años.

El promedio en los 3 años, no deberá ser negativo. (2020-2012-2022)

Se procedió al análisis de los formularios de ratios financieros y de los balances presentados por los oferentes en cuanto a su endeudamiento, rentabilidad y liquidez; arrojando el siguiente resultado:

RESUMEN DE DATOS	2020	2021	2022	PROMEDIO
Activo Corriente	208.514.096.818	226.523.105.244	227.467.049.668	220.834.750.577
Activo Total	276.167.412.581	296.915.441.652	302.959.370.721	292.014.074.985
Pasivo Corriente	192.196.125.520	208.036.066.129	200.481.144.278	200.237.778.642
Pasivo Total	192.196.125.520	208.036.066.129	208.439.372.415	202.890.521.355
Utilidad del Ejercicio	2.386.541.963	4.908.088.462	7.136.274.958	4.810.301.794
CAPITAL	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000
RATIOS PRINCIPALES	**KARMAR S.A.I.C.**			
Índice de Liquidez (Razón corriente) – Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,08	1,09	1,13	1.1
Endeudamiento Total (Pasivo Total/Activo Total)	1,4	1,43	1,45	0.69
Rentabilidad capital propio (Utilidad/Capital)	0,80	1,6	2,4	1.60

OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS – CAPACIDAD FINANCIERA	*KARMAR S.A.I.C.*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	**CUMPLE**

En cuanto a la situación financiera, esta unidad Operativa de Contrataciones, comprueba que la firma Comercial **KARMAR S.A.I.C.** está en condiciones para ejecutar el contrato con la Convocante, por lo demostrado anteriormente, por lo que **"CUMPLE"** con lo solicitado y se encuentran dentro de los parámetros financieros exigidos por la convocante.

d) Experiencia:

Del análisis efectuado para determinar la experiencia del oferente cuya oferta fue la única y considerado como la más conveniente, se determina lo siguiente:

Para dar continuidad al proceso de evaluación de la oferta en cuanto a la Experiencia, se procedió a solicitar a la Empresa **KARMAR S.A.I.C.**, mediante Nota formal de la UOC, el siguiente documento:

- Copias de contratos con sus respectivos certificados de cumplimiento o facturaciones correspondientes por provisión de SERVICIO DE HOTELERIA a empresas públicas y/o privadas, de los años (2020 y 2021). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado (igual o superior al 50% del monto máximo del presente llamado), por cada año, mencionado anteriormente.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de lo solicitado, la firma **KARMAR S.A.I.C.**, presenta su respectiva nota por la cual eleva el documento requerido procediendo este Comité a realizar el análisis de los mismos, cuyo resultado se expone en el cuadro de abajo.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.	**KARMAR S.A.I.C.**
Copias de contratos con sus respectivos certificados de cumplimiento o facturaciones correspondientes por provisión de SERVICIO DE HOTELERIA a empresas públicas y/o privadas, de los (3) tres años (2020 - 2021 - 2022). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado (igual o superior al 50% del monto máximo del presente llamado), por cada año, mencionado anteriormente.	**CUMPLE**

Estas documentaciones demuestran que la firma Comercial **KARMAR S.A.I.C., "CUMPLE"** con los requisitos establecidos por la convocante y posee la experiencia solicitada para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya.-

e) Capacidad Técnica: NO APLICA

5. CONCLUSIÓN.

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye que la firma **KARMAR S.A.I.C.,** cuya oferta fue la única y seleccionada como las más convenientes:

1. Cumple con las condiciones legales estipuladas en el presente llamado.
2. Tiene la calificación, experiencia y capacidad financiera y técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya;
3. Presenta los precios evaluados como las más convenientes.

6. RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones, conclusiones expuestas, ajustado a las disposiciones legales vigentes y a la Disponibilidad Presupuestaria, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la adjudicación del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2024** para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024",** al siguiente empresa:

- ✓ **KARMAR S.A.I.C.,** todos los ítems solicitados en el presente llamado, como monto máximo, hasta la suma de **Gs. 60.032.000 (Guaraníes sesenta millones treinta y dos mil)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 30.016.000 (Guaraníes treinta millones diez y seis mil).-**

TOTAL GENERAL ADJUDICADO: **Contratación Directa N° 10/2024**, para la **"ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024"**, con **ID N° 439.065**, a favor de la Empresa **KARMAR S.A.I.C.,** todos los ítems solicitados mediante el presente llamado, como monto máximo, hasta la suma de **Gs. 60.032.000 (Guaraníes sesenta millones treinta y dos mil)** y monto mínimo la suma de **Gs. 30.016.000 (Guaraníes treinta millones diez y seis mil).-**

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 65 del Decreto 2992/19 que reglamenta dicha Ley.

De conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de Adjudicación, firman el presente Informe los miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 04 de marzo de 2024.-

CESAR ACUÑA ALCARAZ
SO 2° F – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – REPUBLICA DEL PARAGUAY – UOC N° 3 – JEFATURA

JUAN RAMON DUARTE VERA
Cap F DEM – Jefe UOC N° 3

ANEXO I:

CD Nº 10/2024 PARA LA "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA - AD REFERENDUM 2024"

OFERENTE: KARMAR S.A.I.C.

Línea	F F		UR	Monto Máximo	Monto Mínimo
1137	10		COMAR	10.032.000	5.016.000
1143		30	PGN	50.000.000	25.000.000
total				**60.032.000**	**30.016.000**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	KARMAR S.A.I.C.				
			Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	90111501-001	Servicio de Hotelería - Habitaciones dobles.	Unidad	Unidad	1	527.670	527.670
2	90111501-001	Servicio de Hotelería - Habitaciones suites	Unidad	Unidad	1	730.620	730.620
			Precio Total				**1.258.290**

CESAR ACUÑA ALCARAZ
SO 2° F – Miembro UOC N° 3

COMANDO DE LA ARMADA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 – JEFATURA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUAN RAMON DUARTE VERA
CAP F DEM – Jefe de la UOC N°3